

DE LA LEY ETERNA: SOBRE LA FUNDACIÓN DEL DERECHO HUMANO POSITIVO EN LA LEY ETERNA

*P. Lic. Federico Highton, I.V.E.
Italia*

Dedicado a la Virgen Santísima

1. Introducción

El objetivo de este brevísimo ensayo es mostrar que la ley humana positiva debe fundarse en la Ley Eterna. El fin principal de este trabajo es contribuir a la restauración del derecho cristiano en la vida pública de los pueblos. Además está decir que, para la realización de este trabajo, buscamos seguir en todo la guía magistral de Santo Tomás de Aquino.

2. Desarrollo

2.1. La identidad de la Ley Eterna con la divina Esencia

La Ley Eterna se identifica con la divina Esencia. La divina Esencia se identifica con la Ley Eterna. Se identifican realmente –ya que Dios es absolutamente simple–, pero se las puede diferenciar con una distinción «in mente» o de razón.

Conocer esta identidad de la Ley Eterna con la Esencia divina nos permite arribar al último fundamento de la ley humana. Y esta tarea, la tarea de fundar el derecho humano –no creando un fundamento, sino descubriendo el verdadero fundamento, es decir el que corresponde a la realidad de las cosas–, es una tarea fundamental (no sólo del iusfilósofo sino de la Humanidad en general), pues sólo así tendrá claro el legislador cuál es el norte que debe seguir en su labor «creadora» de leyes, el cual, en última instancia, no debe ser otro que el llevar a los ciudadanos a Dios. Para lo

cual el legislador deberá promover la custodia de los bienes fundamentales del hombre por medio de una legislación positiva sumisa a la ley natural, la cual es la participación de la ley eterna en la criatura racional¹.

2.1.1. Noción de Ley Eterna

Así como el arquitecto tiene en su mente una idea directriz de la obra que emprende y el artista tiene una idea directriz de la obra que realiza, así Dios –que es el Artífice del universo ya que es su Creador el legislador– tiene en su Inteligencia la idea directriz de la creación. Esta idea directriz divina en cuanto se refiere a la creación se llama idea ejemplar y en cuanto se refiere al gobierno del mundo se llama ley. Gobernar es llevar las cosas al fin, y, precisamente, esto es lo que busca la ley: llevar las cosas a su fin.

Ahora bien, Dios no sólo creó el mundo sino que lo dirige a su fin, que no puede ser sino Dios mismo, ya que sería absurdo que Dios mueva el mundo hacia un fin distinto a Él, porque estaría subordinándose a una creatura². Por otra parte, el fin último absoluto por el cual Dios creó el mundo no puede ser otro que el mismo Dios, y así debe ser en todas las acciones de Dios, ya que en todas las acciones de Dios, el Ser divino se identifica con sus acciones puesto que Él es perfectamente simple³.

La Sabiduría de Dios «tiene la condición de arte o de idea ejemplar en cuanto por medio de ella son creadas todas las cosas, así tiene naturaleza de ley en cuanto mueve todas esas cosas a sus propios fines. Y según esto, la ley eterna no es otra cosa que la razón de la Sabiduría divina en cuanto principio directivo de todo acto y todo movimiento»⁴.

A este orden por el que Dios mueve todas las cosas hacia Sí mismo, lo llamamos Ley Eterna.

2.1.2. Identidad

¹ STh I II, q.91, a.2. Para citar la Suma Teológica, lo haremos así.

² STh I II, q.91, a.1. ad 3: «Pero el fin del gobierno divino es el mismo Dios y su ley también se identifica con Él. Por consiguiente, la Ley Eterna no se ordena a otro fin».

³ Cf. A. Royo Marín, *Dios y su Obra*, BAC, Madrid 1963.

⁴ STh I II, q.93, a.1.

La divina Esencia necesaria y realmente se identifica con la Ley Eterna, ya que Dios es perfectamente simple y no hay composición en Él. Santo Tomás lo dice con claridad: «la voluntad divina (en sí)... se identifica con la divina esencia, (y) no está sujeta al gobierno de Dios ni a la ley eterna, sino que es idéntica»⁵.

Esta identidad nos permite afirmar que las leyes humanas positivas se fundan en la misma Esencia de Dios. Pero ¿y las leyes inicuas? Las leyes inicuas no son ley sino corrupción de la ley, si bien contienen una cierta apariencia de ley⁶.

2.1.2.1. Atribución de la Ley Eterna a la Segunda Persona Divina

Si bien Dios es simple, Dios es Trino ya que hay un solo Dios en Tres Personas Divinas. Las obras externas de Dios (obras ad extra) son comunes a las tres Divinas Personas, pero la teología, siguiendo a las Sagradas Escrituras, hace algunas atribuciones, es decir, atribuye por alguna razón de especial conveniencia, a alguna Persona Divina alguna obra divina en particular –al Padre, la Creación; al Hijo, la Redención; al Espíritu Santo, la Santificación–.

Análogamente, la Ley Eterna es atribuida a la Segunda Persona, es decir al Hijo eterno, al Logos, que se hizo hombre y no es sino Nuestro Señor Jesucristo.

El Aquinate lo enseña claramente: «Pues bien, en Dios la Palabra, que es una concepción intelectual del Padre, es término personal, y, sin embargo, se expresa con él todo lo que hay en la ciencia del Padre, ya sea esencial o personal, ya también las obras de Dios... Y entre las cosas expresadas por esta Palabra está también la ley eterna. Pero de esto no se sigue que la ley

⁵ STh I II, q.93, a.4, ad 1.

⁶ STh I II, q.93, a.3, ad 2: «La ley humana tiene carácter de ley en cuanto se ajusta a la recta razón, y en este sentido es claro que deriva de la ley eterna. Por el contrario, en la medida en que se aparta de la razón se convierte en ley inicua y, como tal, ya no es ley, sino más bien violencia. Sin embargo, en la misma ley inicua subsiste cierta semejanza con la ley, al estar dictada por un poder constituido, y bajo este aspecto también emana de la ley eterna».

eterna sea en Dios un atributo personal. Si bien se apropia al Hijo, debido a la afinidad que hay entre razón y palabra⁷.

2.1.3. La ley creada: participación de la Ley Eterna

2.1.3.1. Presencia de la Ley Eterna en todas las creaturas

Siguiendo con estas consideraciones fundamentales, debemos precisar que la ley eterna se encuentra presente en todos los seres creados, racionales e irracionales⁸, ya que todos los seres son gobernados por Dios, es decir, todos son movidos por Dios hacia Sí, aunque los seres racionales pueden aceptar o rechazar –en virtud de la libertad– el fin al que Dios los mueve.

2.1.3.2. Presencia de la Ley Eterna en todos los hombres

2.1.3.2.1. Prueba

Al identificarse la Ley Eterna con la Esencia divina –y, por ende, con la Sabiduría divina–, cualquier verdad conocida por cualquier hombre es una participación real de la Ley Eterna. Por eso, todos los hombres conocen al menos algo de la Ley Eterna.

Ahora bien, «esta participación de la ley eterna en la criatura racional es lo que se llama ley natural»⁹. Precisa el Aquinate que «la criatura racional se encuentra sometida a la divina providencia de una manera muy superior a las demás, porque participa de la providencia como tal, y es providente para sí misma y para las demás cosas. Por lo mismo, hay también en ella una participación de la razón eterna en virtud de la cual se encuentra natu-

⁷ STh I II q.93, a.1, ad 2.

⁸ STh I II q.91, a.2, ad 3: «También los animales irracionales, además de la criatura racional, participan de la razón eterna a su manera. Pero la participación que hay en la criatura racional se recibe mediante la inteligencia y la razón, y por eso se llama ley con toda propiedad, puesto que la ley es cosa de la razón... En cambio, la participación que se da en la criatura irracional no es recibida racionalmente, y, en consecuencia, no puede llamarse ley sino por asimilación».

⁹ STh I II, q.91, a.2.

ralmente inclinada a los actos y fines debidos. Y esta participación de la ley eterna en la criatura racional es lo que se llama ley natural»¹⁰.

Precisa Santo Tomás que «en cada una de las criaturas racionales existe una inclinación natural hacia lo que está en consonancia con la ley eterna, dado que somos por naturaleza inclinados a la virtud, al decir del Filósofo en II Ethic. Sin embargo, ambos modos de sometimiento están mermados y en cierto modo desvanecidos en los malos, porque en ellos la inclinación natural a la virtud está estragada por el vicio, y el mismo conocimiento natural del bien es oscurecido por las pasiones y los hábitos pecaminosos. Por el contrario, en los buenos, ambos modos se encuentran reforzados, porque al conocimiento natural del bien se añade en ellos el conocimiento de la fe y del don de sabiduría, y a la inclinación natural al bien se junta el impulso interior de la gracia y de la virtud»¹¹.

Lejos de todo pesimismo radical y contra todo relativismo cultural e individual, aclara el Angélico que por más dominado que alguien esté por el pecado, siempre quedará en él una inclinación a hacer lo que pide la Ley Eterna: «en ningún hombre domina la ley de la carne de tal modo que destruya todo el bien natural que hay en él. Por eso, siempre queda en el hombre una inclinación a hacer lo que pide la ley eterna. Pues ... el pecado no destruye todo el bien de la naturaleza»¹².

2.1.3.2.2. Límites

No todos los hombres conocen en el mismo grado la Ley Eterna. Este conocimiento varía según cada hombre y el grado de este conocimiento depende de su mayor o menor buena voluntad, de su mayor o menor dominio de las pasiones, y de su mayor o menor inteligencia. También influye grandemente el factor cultural y los hábitos contraídos.

Pero, repetimos, siempre conocerán la Ley Eterna. Y siempre conocerán, al menos, los llamados primeros preceptos («Hacer el bien y evitar el mal») y –como mínimo– algunas de las conclusiones próximas («no matar

¹⁰ STh I II, q.91, a.2.

¹¹ STh I II, q.93, a.6.

¹² STh I II, q.93, a.6,2.

inocentes»...); y, razonando, conocerán al menos algunas conclusiones remotas de la Ley Natural (indisolubilidad matrimonial...).

Sobre los límites en el conocimiento de la Ley Eterna, precisa Santo Tomás que «es indudable que la ley eterna nadie la puede conocer tal como es en sí misma, a no ser los bienaventurados que contemplan a Dios en su esencia. Sin embargo, toda criatura racional la conoce en una irradiación suya más o menos perfecta, pues todo conocimiento de la verdad es una irradiación y participación de la ley eterna, que es la verdad incommutable...Y la verdad es de alguna manera conocida por todos, al menos en cuanto a los principios comunes de la ley natural. En lo demás, unos participan más y otros menos en el conocimiento de la verdad y, a tenor de esto, conocen más o menos la ley eterna»¹³. Precisa también que «el que se conozca la ley eterna de la manera indicada, no quiere decir que se conozca todo el orden por el que las cosas se encuentran perfectísimamente ordenadas»¹⁴.

Respecto de los límites en el conocimiento humano de la Ley Eterna, aclara Santo Tomás que «en cuanto a los principios más comunes, la ley natural no puede en modo alguno ser borrada de los corazones de los hombres si se la considera en universal. Puede ser abolida, sin embargo, en algún caso concreto cuando, por efecto de la concupiscencia o de otra pasión, la razón se encuentra impedida para aplicar el principio general a un asunto particular... Mas en lo que toca a los preceptos secundarios, la ley natural puede ser borrada del corazón de los hombres o por malas persuasiones, a la manera en que también ocurren errores en las conclusiones necesarias del orden especulativo, o por costumbres depravadas y hábitos corrompidos, como en el caso de aquellos que no consideraban pecado el robo (cf. a.4) ni siquiera los vicios contra la naturaleza...»¹⁵.

2.1.3.2.3. El Ideal

El ideal es que todos los hombres conozcan no sólo todas las conclusiones próximas de la ley natural (y no sólo los enunciados sino también los

¹³ STh I II, q.93, a.2.

¹⁴ STh I II, q.93, a.2, ad 2.

¹⁵ STh I II, q.94, a.6.

motivos racionales) –que no son sino las enunciadas en el Decálogo– sino también las conclusiones remotas.

Pero la realidad es que nuestra naturaleza humana es naturaleza caída y, por tanto, nuestras potencias –cognoscitivas y apetitivas (sobre todo la voluntad)– están debilitadas tanto para conocer el bien moral como para obrar conforme a él.

De aquí que es esencial a toda sociedad humana que los pueblos elaboren leyes con el fin de que los hombres conozcan y obedezcan la Ley Eterna.

Este fin no se logrará, claro, si la tarea legislativa se realiza sin considerar el orden puesto por Dios en las cosas y no se podrá realizar completamente si se ignora al Creador, no sólo porque sin la gracia es imposible el cumplimiento total de la sola ley natural sino porque el fin principal de los pueblos en cuanto pueblos, incluso por ley natural, es ofrecerle a Dios el culto público que Él se merece por ser la Causa Primera de toda sociedad humana.

2.1.4. Atributos divinos y Ley Eterna

2.1.4.1. Identidad de la Ley Eterna con cada uno de los Atributos divinos

En Dios, siendo espíritu puro por excelencia, no hay sombra de distinciones o divisiones¹⁶ a tal punto que, como decía Sauvé «los atributos que parecen más opuestos, v.gr., su justicia y su misericordia... no se distinguen en sí mismos realmente»; y que «la naturaleza divina y sus perfecciones no son sino una simplísima realidad inefable y adorable... Dios es, a un mismo tiempo, toda perfección: es todo vida, todo inteligencia, todo amor, todo verdad, todo belleza, todo santidad...»¹⁷.

La Ley Eterna, entonces, no sólo se identifica realmente con la divina Esencia sino que se identifica realmente con todos y cada uno de los divinos Atributos (Simplicidad, Perfección, Bondad, Infinitud, Omnipresencia, Inmutabilidad, Eternidad, Unidad, Omnisciencia, Justicia, Misericordia,

¹⁶ ROYO MARÍN, *Dios y su Obra*, BAC 1963, 53 ss.

¹⁷ SAUVÉ, *Dios íntimo*, Barcelona 1916, 191 ss, citado por Royo Marín.

Providencia, Omnipotencia y Felicidad). Esta consideración, que puede parecer redundante, tiene un gran valor para considerar de qué modo la Ley Eterna debe ser tenida, por el legislador humano, como modelo a la hora de elaborar las leyes humanas.

2.1.4.2. La Ley Eterna (y los divinos Atributos) como modelo para las leyes humanas

Veamos, con suma brevedad, algunos aspectos que muestran el carácter arquetípico de la Ley Eterna sobre la ley humana positiva.

2.1.4.2.1. Eternidad e Inmutabilidad

Veamos brevemente de qué modo las leyes humanas positivas civiles pueden participar de la inmutabilidad de la Ley Eterna.

Las únicas leyes que deberían cambiar con el paso del tiempo son las leyes que tienen por objeto las cosas contingentes –como ser el monto de los impuestos debidos, el precio máximo de los bienes de consumo, etc.–, pero aún estas leyes deben estar dentro del marco aportado por las leyes inmutables, que, en definitiva no son sino las conclusiones –próximas y remotas– de la ley natural y de las normas enseñadas por Nuestro Señor, compendiadas en el Evangelio y enseñadas por Su Iglesia, la Iglesia Católica.

Debe, claro, hacerse la salvedad que el Legislador no puede mandar realizar todos los actos de virtud y prohibir todos los vicios ya que, como enseña Santo Tomás, «la ley humana está hecha para la masa, en la que la mayor parte son hombres imperfectos en la virtud. Y por eso la ley no prohíbe todos aquellos vicios de los que se abstienen los virtuosos, sino sólo los más graves, aquellos de los que puede abstenerse la mayoría y que, sobre todo, hacen daño a los demás, sin cuya prohibición la sociedad humana no podría subsistir, tales como el homicidio, el robo y cosas semejantes»¹⁸.

Ahora bien, el margen que tendrá el Legislador para tolerar –nunca querer– ciertos vicios y exigir ciertos actos de virtud no puede ser inmutable ya que varían los hábitos humanos, y así, como es evidente, hay épocas de apogeo y épocas de gran decadencia moral. Por otra parte, varía la situa-

¹⁸ STh I II q.96, a.2.

ción, según que el pueblo ya haya sido evangelizado o que aún permanezca bajo las tinieblas del paganismo.

Pero, hechas todas las precedentes salvedades, hay que dejar en claro que mientras más se acerque el ordenamiento legislativo de un pueblo a la inmutabilidad de la Ley Eterna, más perfecto objetivamente será ese ordenamiento jurídico y más perfecta, por ende, será esa sociedad.

2.1.4.2.2. Justicia

Veamos brevemente de que modo las leyes humanas positivas civiles pueden participar de la justicia de la Ley Eterna.

Las leyes deben ser justas y esta justicia les viene de su adecuación a la Ley Eterna, es decir, de su adecuación a la realidad objetiva de las cosas. En otras palabras, las leyes deben ajustarse a la verdad de las cosas. La verdad de las cosas se determina por su adecuación a la Sabiduría de Dios.

Ahora bien, cuando un pueblo, por su grado de depravación moral, sólo puede tener una ley que sea muy tolerante con el mal moral, entonces la ley más prudente en tal caso, será la más justa en tales circunstancias pero será muy distante de la ley objetivamente ideal. Viene bien recordar aquí que «cuanto mayor es el mal que a la fuerza debe ser tolerado en un Estado, tanto mayor es la distancia que separa a este Estado del mejor régimen político»¹⁹ y, por tanto, de la justicia de la Ley Eterna.

La medida de la justicia de una ley humana concreta está dada por la medida de su adecuación a la Ley Eterna. Veamos como razona el Aquinate: «Porque el entendimiento humano es mensurado por las cosas, de modo que sus conceptos no son verdaderos por sí mismos, sino en la medida en que se ajustan a las cosas; y así el juicio humano es verdadero o falso según que las cosas sean o no sean. En cambio, el entendimiento divino es medida de las cosas, pues una cosa en tanto es verdadera en cuanto imita al entendimiento divino...»²⁰. Así una cosa, por ejemplo, una ley humana, es verdadera y, por tanto, justa, en cuanto imita al entendimiento divino que se identifica con la Ley Eterna.

¹⁹ LEÓN XIII, *Libertas*, n°23, .

²⁰ STh I II q.93, a.1, ad 3.

2.1.4.2.3. Bondad

Veamos brevemente de qué modo las leyes humanas positivas civiles pueden participar de la bondad de la Ley Eterna.

Mientras más promueven el bien y más evitan el mal, más participan las leyes humanas de la Ley Eterna.

Pero ¿qué entendemos por bien? El bien divino y el bien humano.

Primero, la ley civil debe buscar el bien divino, es decir, debe buscar que Dios sea debidamente glorificado y obedecido, tanto en la esfera privada como pública, respetando, claro, la libertad de cada uno.

Segundo, la ley civil debe ayudar al hombre a conseguir el bien humano. El bien humano es alcanzar el fin del hombre –que es la salvación eterna– y los medios, necesarios y convenientes, que le permiten alcanzar el fin. Dentro de estos medios, los principales son los que de modo más radical se derivan de las inclinaciones naturales presentes en el corazón de todo hombre, a saber²¹:

²¹ En STh I II, q. 94, a.2., Santo Tomás demuestra cuáles son las inclinaciones naturales del hombre con gran maestría: «Mas así como el ente es la noción absolutamente primera del conocimiento, así el bien es lo primero que se alcanza por la aprehensión de la razón práctica, ordenada a la operación; porque todo agente obra por un fin, y el fin tiene razón de bien. De ahí que el primer principio de la razón práctica es el que se funda sobre la noción de bien, y se formula así: “el bien es lo que todos apetecen”. En consecuencia, el primer precepto de la ley es éste: “El bien ha de hacerse y buscarse; el mal ha de evitarse”. Y sobre éste se fundan todos los demás preceptos de la ley natural, de suerte que cuanto se ha de hacer o evitar caerá bajo los preceptos de esta ley en la medida en que la razón práctica lo capte naturalmente como bien humano. Por otra parte, como el bien tiene razón de fin y el mal de lo contrario, síguese que todo aquello a lo que el hombre se siente naturalmente inclinado lo aprehende la razón como bueno y, por ende, como algo que debe ser procurado, mientras que su contrario lo aprehende como mal y como vitando. De aquí que el orden de los preceptos de la ley natural sea correlativo al orden de las inclinaciones naturales. Y así encontramos, ante todo, en el hombre una inclinación que le es común con todas las sustancias, consistente en que toda sustancia tiende por naturaleza a conservar su propio ser. Y de acuerdo con esta inclinación pertenece a la ley natural todo aquello que ayuda a la conservación de la vida humana e impide su destrucción. En segundo lugar, encontramos en el

-La conservación del individuo: este bien es violado por los crímenes contra la vida inocente, como el aborto, la eutanasia y el homicidio;

-La conservación de la especie: este bien supone el matrimonio –que *per naturam* es heterosexual, indisoluble y monógamo y, también *per naturam*, debe permanecer siempre abierto a la vida;

-La vida en sociedad, que exige la existencia de la autoridad y la obediencia de los súbditos;

-La búsqueda de la Verdad, y sobre todo de la Verdad sobre Dios: este bien es contrariado por la libertad indiscriminada de prensa, de cátedra, de expresión y proselitismo.

2.1.4.2.4. Perfección

Veamos brevemente de qué modo las leyes humanas positivas civiles pueden participar de la perfección de la Ley Eterna.

Será mayor o menor esta participación según el grado de su justicia objetiva y su eficiencia y su aptitud para suscitar la obediencia de los súbditos, entre otros factores.

2.1.5. Grados de veracidad y bondad en las leyes humanas

Mientras más participe una ley civil de la Ley Eterna, mejor ley será esa ley civil. Por ende, objetivamente, el mejor ordenamiento civil será aquel que más se adecúe a la ley natural y a la Ley Evangélica tal como la enseña la Iglesia y que más promueva y custodie todo lo auténticamente humano –tradiciones culturales, costumbres...– que se encuentre en la cultura del pueblo donde se legisla.

hombre una inclinación hacia bienes más determinados, según la naturaleza que tiene en común con los demás animales. Y a tenor de esta inclinación se consideran de ley natural *las cosas que la naturaleza ha enseñado a todos los animales*, tales como la conjunción de los sexos, la educación de los hijos y otras cosas semejantes. En tercer lugar, hay en el hombre una inclinación al bien correspondiente a la naturaleza racional, que es la suya propia, como es, por ejemplo, la inclinación natural a buscar la verdad acerca de Dios y a vivir en sociedad. Y, según esto, pertenece a la ley natural todo lo que atañe a esta inclinación, como evitar la ignorancia, respetar a los conciudadanos y todo lo demás relacionado con esto».

El ideal entonces es que los ordenamientos jurídicos humanos positivos imiten del modo más perfecto posible a la Ley Eterna, la cual, a su vez, se identifica realmente con la Esencia divina, como señalamos. Este ideal es expresado obiter dictum por el Aquinate al refutar una objeción: «Otra cosa sería si la ley humana aprobara lo que la ley eterna reprueba. En consecuencia, de aquí no se sigue que *la ley humana* no emane de *la ley eterna*, sino sólo que *no puede imitarla de manera perfecta*»²².

2.1.6. Necesidad de la sumisión de la ley humana positiva a la Ley Eterna

2.1.6.1. Prueba

La ley civil debe someterse a la Ley Eterna ya que sólo así podrá ser justa. Y si no es justa, no sólo no será ley –puesto que será *corruptio legis*– sino que será absurda ya que el sentido de la ley es procurar la justicia. Ahora bien, es quimérico buscar la justicia fuera de la Ley Eterna ya que lo justo es lo que respeta el orden de las cosas y el orden fundamental de las cosas sólo puede ser dado por el Autor de las cosas que es Dios. Pretender legislar al margen del orden de las cosas es *contra naturam* y, por ende, en contra de la naturaleza humana. La única consecuencia que se deriva de esto es la ruina del hombre y de la sociedad.

Dijimos que toda ley debe someterse a la Ley Eterna. Pero, a su vez, toda ley, salvo que sea injusta, participa de Ley Eterna. Sin embargo, esta participación se dará en mayor o menor grado según cada caso. Santo Tomás precisa que toda auténtica ley humana se deriva de la Ley Eterna. De hecho, señala que «todas las leyes proceden de la Ley Eterna». Y argumenta así: «la ley es el designio o razón por el cual los actos son dirigidos a un fin. Ahora bien, en una serie ordenada de motores el impulso del segundo tiene que derivarse del impulso del primero, puesto que el segundo no mueve sino en cuanto es movido por el primero... Así, pues, siendo la Ley Eterna la razón o plan de gobierno existente en el supremo gobernante, todos los planes de gobierno existentes en los gobernantes inferiores necesariamente han de derivar de la ley eterna. Y estas razones o planes de los gobernantes inferiores son todas las demás leyes menos la Ley Eterna. Por consiguiente, toda ley, en la medida en que participa de la recta razón, se deriva de la Ley

²² STh I II, q.93, a.3, ad 2. El destacado es nuestro.

Eterna. Por eso dice San Agustín... que nada hay justo y legítimo en la ley temporal que no hayan tomado los hombres de la ley eterna»²³.

2.1.6.2. Vigencia sociológico-histórica del principio

2.1.6.2.1. Pueblos paganos

Los pueblos paganos a lo largo de la historia fueron adaptándose más o menos a la ley natural, según el pueblo y la época. Pero el solo estudio histórico de sus legislaciones –consuetudinarias o escritas– nos muestra cómo la ley natural está presente en el corazón de todos los hombres al menos en parte y que es difícil, sin la Revelación Divina conocer plenamente las conclusiones de los primeros principios de la ley natural.

La cumbre del desarrollo legislativo antes de la Redención fue lograda por el Derecho Romano, el cual, a pesar de ciertas y graves aberraciones, contenía una base muy fuerte de consonancia con la ley natural.

2.1.6.2.2. El anti-modelo del Laicismo

Lo que hoy en día rige y está vigente doquiera es el Laicismo, es decir, la supresión de toda referencia religiosa –siquiera meramente racional– en la legislación positiva, salvo para permitir o promover el proselitismo sectario o para perseguir, sutil o abiertamente, a la Iglesia Católica.

La actual, entonces, es una legislación hecha de espaldas a la Ley Eterna. Una legislación atea, hecha como si Dios no existiera. Las consecuencias no pueden ser otras que la destrucción de la vigencia de las exigencias, aun mínimas, de la ley natural en la vida de los pueblos, y, por ende, la destrucción de la misma sociedad y, en muchísimos casos, de millones de individuos inocentes –piénsese en el aborto, en la eutanasia, en la experimentación con embriones humanos, en las bombas atómicas–.

2.1.6.2.3. El Modelo de la Cristiandad

El único modelo jurídico-legislativo, entonces, que por principio forja leyes civiles sumisas a la Ley Eterna es aquel propio de la Cristiandad, que rigió, en mayor o menor grado, durante mil años: desde el siglo IV al

²³ STh I II, q.93, a.3.

siglo XIII, donde alcanzó su máximo esplendor con Reyes Santos como San Luis Rey de Francia y San Fernando Rey en España.

3. Conclusión

En el presente trabajo mostramos que la ley humana debe someterse a la Ley Eterna e inspirarse en ella para ser una ley auténtica y para cumplir su fin, que no es otro que la promoción del bien divino y del bien humano. La ley humana sólo halla su fundamento en la Ley Eterna.

Sólo volviendo a fundar la ley humana en la Ley Eterna, podremos devolverle a Dios la gloria que le niega la sociedad actual y salvar a los hombres del caos global que nos agobia.

Sólo si permanecemos fieles a la Ley Eterna, que es Jesucristo, el Logos encarnado, podremos alcanzar el fin para el que fuimos creados y glorificarlo a Él eternamente, por los siglos de los siglos.

4. Bibliografía

- SANTO TOMÁS DE AQUINO, *Suma Teológica*.
- FABRO, *Dios y el problema del mal*.
- FABRO, *Introducción al ateísmo moderno*.
- ROYO MARÍN, *Dios y su Obra*, BAC, 1963.
- LEÓN XIII, *Libertas*.